

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA CARACTERIZACIÓN DE PLAYAS DE ANIDACIÓN DE TORTUGAS MARINAS MEDIANTE EL MONITOREO DE FACTORES ABIÓTICOS QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE LA **FUNDACION COMUNITARIA OAXACA A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LUIS RUÍZ SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FUNDACIÓN**", POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. **JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UMAR**" Y QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1 "LA FUNDACIÓN" y El Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza desarrollan acciones de protección a las tortugas marinas en el ámbito marino y costero de Oaxaca y tienen especial interés de apoyar acciones focalizadas a la protección de la tortuga Laúd. En este sentido, emitieron los Términos de Referencia por medio de convocatoria para realizar un estudio sobre la caracterización de playas de anidación de tortuga marina en las playas Bahía de Chacahua y San Juan del Arco, ubicadas dentro del Parque Nacional Lagunas de Chacahua, mediante el monitoreo de factores bióticos y abióticos;

### DECLARACIONES

I.- "**LA FUNDACION**" por conducto de su representante legal manifiesta:

- a).- Que su representada es una asociación civil constituida de conformidad a las leyes mexicanas y legislación civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante el instrumento público No. 43, volumen sexcentésimo décimo séptimo, de fecha 5 de diciembre de 1996, del protocolo del Notario Público número 38 con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita bajo el número 29 del libro número 17 de la Sección Cuarta "Asociaciones Civiles" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro del Estado de Oaxaca y que tiene por objeto sin fines de lucro apoyar las actividades conducentes al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad oaxaqueña de hoy y de mañana, mediante la captación y canalización de los recursos y servicios locales y foráneos para destinarlos en forma ética y profesional a la promoción, el desarrollo, fortalecimiento y articulación de las organizaciones que sin fines de lucro se dediquen a dichas actividades.
- b).- Que su domicilio fiscal se ubica en la calle Catemaco Núm. 107, Col. Lomas de la cascada, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: FCO961205JW8. Que cuenta con deducibilidad en términos de la Legislación Fiscal en vigor.
- c).- Que su representante legal, Luis Ruiz Saucedo, en su calidad de Director General de Fundación Comunitaria Oaxaca A.C., cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente contrato de conformidad al nombramiento y facultades conferidas de acuerdo a los estatutos que la rigen.
- d).- Que por tal circunstancia es su libre voluntad la de contratar los servicios independientes no subordinados de "LA UMAR", contando con la suficiente capacidad económica, para cubrir los sueldos y los gastos que se originen con motivo de la prestación de servicios profesionales que se le encomienden para tal fin.

## II.- "LA UMAR" manifiesta:

- a) Que al tenor del Decreto Número Cuatro de su creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en fecha 05 de septiembre de 1992, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, dotado de Plena Capacidad Jurídica y Patrimonio Propio que tiene como fines la Docencia, la Investigación, la Promoción del Desarrollo y la Difusión de la Cultura.
- b) Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción III, del artículo 6°, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su Primer Testimonio Notarial No. 32,938, Volumen 435, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. LIC. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público No. 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Que contribuye mediante el desarrollo de investigaciones y de la educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y el país.
- c) Que su domicilio para efectos de este Contrato es Universidad del Mar, Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca. C. P. 70902.
- d) Está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UMA 920905440, con el cual se expedirá la factura por la UMAR a nombre de **LA FUNDACION COMUNITARIA OAXACA A.C.**, motivo de la prestación del servicio profesional no subordinado objeto del presente Contrato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA FUNDACIÓN", contrata los servicios de "LA UMAR" como prestador de servicios profesionales para la elaboración de un estudio sobre la: **"Caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores abióticos"**

### OBJETIVO.

Caracterizar las playas de anidación de la tortuga laúd *Dermochelys coriacea* conocidas como San Juan Chacahua, Bahía de Chacahua, Cerro Hermoso, Bajos de Chila y Ventanilla.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Evaluar mensualmente la longitud y amplitud de las playas.
2. Realizar las mediciones de perfil de playa para la evaluación de los cambios deposicionales de sedimento.
3. Evaluar las condiciones de humedad a lo largo de la playa a la profundidad promedio de anidación de la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*).
4. Determinar la granulometría de la Playa de San Juan Chacahua.
5. Caracterización de fenómenos climatológicos extremos.

**SEGUNDA.-** El tiempo de duración del presente contrato queda sujeto a 8 meses, a partir de la firma del presente contrato, o en su caso, a partir del primer ministro económico depositado a la cuenta Bancaria de la Universidad del Mar como condición para el inicio de los trabajos. Si fuera necesario, ambas partes analizarán la conveniencia y pertinencia de ampliar o finiquitar los trabajos y/o el término de su vigencia. A petición de las partes, el presente convenio lo podrán dar por terminado en cualquier momento, previo aviso por lo menos con 10 días hábiles y justificación.

**TERCERA.-** "LA FUNDACIÓN" se obliga a cubrir y a pagar a "LA UMAR", un monto total de \$ 243,600.00 (*Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.*) I.V.A. incluido, para la elaboración de un estudio sobre la: "**Caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores abióticos**", Fijándose tres pagos parciales, 50 % a la firma del contrato el día 02 de octubre de 2017, un segundo del 45 % el día 08 de enero del 2018 y un 5% a la entrega del informe final. (Como se estimula en los términos de referencia y propuesta del consultor.)

- Primer pago \$121,800.00 (*Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.*) I.V.A incluido.
- Segundo pago \$109,620.00 (*Ciento nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.*) I.V.A incluido.
- Tercer Pago \$12,180.00 (*Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.*)

Para los pagos serán depositados a la cuenta No. **0159700560**, en Banco **BANCOMER S.A. DE C.V.**, a nombre de "UNIVERSIDAD DEL MAR" con Clabe Interbancaria **012610001597005607**, para recibir los pagos de consultoría por el servicio profesional prestado.

**CUARTA.-** "LA FUNDACIÓN" se compromete a cubrir el monto total a "LA UMAR" en los pagos parciales anteriormente mencionados, así mismo la UMAR se compromete a entregar los resultados esperados y a entregar los productos a satisfacción de "LA FUNDACIÓN" en tiempo y calidad.

**QUINTA.-** Los gastos derivados de la operación, como alimentos y hospedaje en campo serán cubiertos por "LA UMAR".

**SEXTA.-** Los resultados esperados por parte de la UMAR para la elaboración del estudio sobre la: "**Caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores abióticos**" son:

**Resultados esperados:**

Caracterizar un conjunto de factores ambientales abióticos de diversas playas, desarrollar un diagnóstico de su comportamiento dinámico y su posible relación con los períodos de anidación de tortugas marinas. Esto se logrará a través de la medición de campo, la generación de bases de datos, así como la interpretación y análisis de la variabilidad de los factores medidos a lo largo de varias temporadas. Dichos factores serán estudiados para determinar la correlación entre el comportamiento de las variables y la ocurrencia de anidaciones de tortuga laúd. Entender este tipo de relaciones permitirá definir políticas de protección, conservación, manejo o restauración en beneficio de la sub-población de esta especie en inminente peligro de extinción de la costa del Estado.

**Productos esperados:**

Informe técnico que contendrá

- Diagnóstico del estado de las playas de anidación en función de sus características de ancho de playa, de los perfiles de playa, de la humedad y granulometría en los sitios monitoreados,

así como del comportamiento de los fenómenos climatológicos extremos en la zona de estudio.

- Un análisis comparativo de las variables medidas para los sitios previamente monitoreados durante las temporadas 2014-2015 y 2015-2016.
- Anexo conteniendo una base de datos que contenga los resultados de las mediciones y determinaciones a realizarse por el presente estudio, así como los estudios previos para las variables que hayan sido medidas.
- Anexo documental de las actividades realizadas durante el estudio (reportes de visitas, registro fotográfico y de participación de los colaboradores de los campamentos tortugueros que apoyarán este estudio.

**SÉPTIMA.-** "LA UMAR" deberá entregar los siguientes documentos a "LA FUNDACIÓN":

- Entrega de un total de dos facturas. → anticipo
- Informe narrativo general → 2da. Minutación
- Planeación estratégica a corto y mediano plazo de la Red. 10%
- Evidencia fotográfica. → adendum.
- Testimonial de algunos participantes respecto al aprovechamiento del diagnóstico.
- Todo lo anterior será entregado en versión digital y el primero de ellos además en impresión.

**OCTAVA.-** Si los resultados y productos esperados no pudiesen alcanzarse por causas imputables a "LA UMAR" cualquier intervención extra para cumplir con los compromisos, correrá a cuenta de "LA UMAR".

**NOVENA.-** Los servicios antes mencionados, deberán de llevarse a cabo en coordinación directa con la Responsable de Proyectos del Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza.

**DÉCIMA.-** En caso de que "LA UMAR" preste servicios profesionales de mejoramientos extraordinarios, éstos le serán cubiertos por separado y previo acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio. La propiedad intelectual de todo producto o material que se genere como resultado de las actividades de este contrato es propiedad de "LA UMAR", que cede los derechos para su publicación a la "LA FUNDACIÓN". La divulgación de los resultados deberá asegurar que incluya un reconocimiento al apoyo de "LA FUNDACIÓN", en el caso de publicaciones, estas deberán contener adicionalmente el logotipo de "LA FUNDACION", con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UMAR" se coordinará con "LA FUNDACIÓN" durante la vigencia del presente contrato, para tratar asuntos relacionados con el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA FUNDACIÓN" tendrá el derecho de revisar los documentos en donde se vea reflejada o sea objeto de análisis, antes de ser distribuidos hacia terceros.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA UMAR" se obliga a poner su mejor empeño y conocimientos para llevar a cabo la prestación del servicio profesional en la elaboración del estudio sobre la Caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores abióticos que le es solicitado, respetando las recomendaciones con base en los resultados y documentos de la consultoría que al efecto le sean giradas por "LA FUNDACION", a entregar los productos y resultados esperados; el incumplimiento a cualquiera de las instrucciones giradas por "LA FUNDACION" o falta de entrega en tiempo y forma de los mismos, darán por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "LA FUNDACION", siempre y cuando estas instrucciones sean compatibles con la cooperativa beneficiaria.

**DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS.-** En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa que no fuera imputable a "LA UMAR", le fuera imposible llevar a cabo el Proyecto dentro de los plazos señalados en éste convenio, solicitará oportunamente y por escrito a "LA FUNDACIÓN" prórroga para la entrega de los resultados explicando los motivos y fundamentos que la ocasionen. Dicha prórroga de ningún modo podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente del término del plazo.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Así mismo cada parte será responsable de los gastos médicos por posibles riesgos o accidentes surgidos durante el desarrollo de las actividades a realizar durante la vigencia del presente convenio. no existiendo ningún nexo causal no responsabilidad solidaria entre las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes aceptan expresamente estar a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

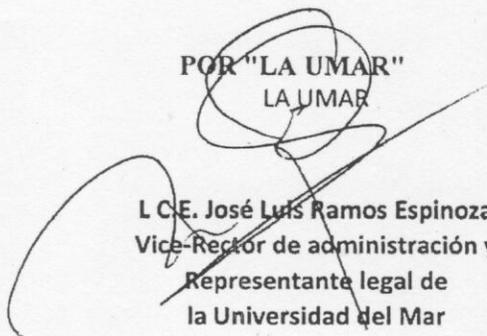
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN PUERTO ÁNGEL, OAXACA, EL 11 DE OCTUBRE DEL 2017.

POR "LA FUNDACION"  
LA FUNDACIÓN



C. Luis Ruiz Saucedo  
Director General  
Fundación Comunitaria Oaxaca A.C

POR "LA UMAR"  
LA UMAR



L.C.E. José Luis Ramos Espinoza  
Vice-Rector de administración y  
Representante legal de  
la Universidad del Mar

Testigos

C. Agustín Ruiz Gutiérrez  
Coordinador de Proyectos del Fondo  
Oaxaqueño para la Conservación de la  
Naturaleza.

M.A.I.A. Cuitláhuac Hernández Santiago  
Responsable Técnico del Proyecto.

C. María Arely Penguilly Macías  
Responsable de programa de Tortugas  
marinas, Fondo Oaxaqueño para la  
Conservación de la Naturaleza

LA UNIVERSIDAD DEL MAR  
Representante legal de  
Viceministro de administración y  
L. C. E. José Luis Ramos Espinoza

Fundación Comunitaria Oaxaca A.C.  
Director General  
C. Luis Ruiz Saucedo

Esta hoja de firmas corresponde al convenio celebrado entre la Universidad del Mar y la Fundación Comunitaria Oaxaca A.C., para la elaboración de un estudio sobre la: "Caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores abióticos"